

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00296

Asunto: No aclara providencia, tiene en cuenta

Se incorpora al Expediente Digital la solicitud de aclaración de la providencia de terminación del trámite ejecutivo de la referencia que se profirió el pasado 30 de junio del presente año, no obstante, no se le dará trámite, por sustracción de materia, ya que la parte demandante remitió una comunicación posterior en donde informó a este Juzgado que la parte demandada efectivamente satisfizo el acuerdo de conciliación celebrado el pasado 29 de junio de este año.

De igual forma, se incorporará y tendrá entonces en cuenta para todos los efectos procesales tanto el soporte de pago que había sido aportado por la parte demandada, como la manifestación del demandante con relación al pago de lo Se informa a la parte demandada que los oficios de desembargo ya fueron remitidos a las entidades.

Notifiquese y Cúmplase

o González Juliana Ba

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, en la fecha __12 jul

2023___, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°_,

fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 435bacaa8215ce82fe9641e8190d7d35fd0d15ee432720bc94af4118650488ad

Documento generado en 11/07/2023 03:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica